

CONTENIDO

**CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO II
DE LA CABINA DE TELEVISIÓN**

**CAPÍTULO III
DE LA CABINA DE RADIO**

**CAPÍTULO IV
DEL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA**

**CAPÍTULO V
DEL TALLER DE SERIGRAFÍA**

**CAPÍTULO VI
DEL LABORATORIO DE GASTRONOMÍA**

**CAPÍTULO VII
DEL HOTEL DE PRÁCTICAS**

**CAPÍTULO VIII
DE LA CÁMARA DE GESELL**

**CAPÍTULO IX
DE LAS RESTRICCIONES**

**CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

REGLAMENTO PARA EL USO DE APOYOS ACADÉMICOS

El presente reglamento surge como respuesta a las necesidades de normar el uso de todos los elementos que se disponen alrededor de los Estudiantes, Profesores y Colaboradores que faciliten las actividades académicas a fin de fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje, para su mejora continua; contribuyendo a la consolidación de los valores, que son la base de nuestra convivencia y forman el carácter de nuestra comunidad universitaria.

Es el marco regulatorio interno de las actividades de los Estudiantes, Profesores, Colaboradores en relación al uso de los Apoyos Académicos de los que se disponen. y es de carácter obligatorio.

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1.- La Universidad Latina es una institución de educación particular, dotada de plena capacidad jurídica que tiene como misión la formación de personas dignas y eficaces mediante una educación integral de calidad, conforme a un modelo pedagógico que promueva aprendizajes significativos en el desarrollo de competencias y actitudes para la vida.

Artículo 2.- El proceso enseñanza-aprendizaje en la Universidad Latina tiene como fin formar Estudiantes y Personas responsables de su proceso educativo, para ser agentes de cambio, emprendedoras, competitivas y comprometidas con el desarrollo integral de su entorno, mediante programas pertinentes e innovadores.

Artículo 3.- El presente reglamento representa la normatividad que regula el uso de los diferentes apoyos académicos para el desarrollo de los programas de estudio por la comunidad universitaria en los niveles: Básico, Medio Superior, Licenciatura y Posgrado con reconocimiento otorgado por la UNAM, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal Mexicano y del Gobierno del Estado de Morelos; por lo anterior será de carácter obligatorio en el desarrollo de actividades, tanto para Autoridades, Estudiantes, Profesores, Colaboradores y Egresados que integran la Universidad Latina.

Artículo 4.- El Personal Académico, Administrativo y los Estudiantes estarán sujetos al presente Reglamento, a la normatividad y a las disposiciones que rigen a la Universidad.

Artículo 5.- La función educativa de la Universidad Latina se organiza por medio de las siguientes Escuelas:

- I. Secundaria,
- II. Media Superior,
- III. Administración,
- IV. Comunicación,
- V. Contaduría ,
- VI. Derecho,
- VII. Gastronomía,
- VIII. Informática,
- IX. Mercadotecnia,
- X. Pedagogía,
- XI. Psicología, y
- XII. Turismo
- XIII. Las demás que se vayan incorporando según las necesidades a cubrir

CAPÍTULO II

DE LA CABINA DE TELEVISIÓN

Artículo 6.- El uso de la cabina de televisión es exclusivo para todos aquellos Estudiantes de la Universidad Latina, que debido al desarrollo de sus actividades académicas programadas o extra curriculares lo requieran.

Artículo 7.- Los Estudiantes deben realizar una reservación con 24-veinticuatro horas de anticipación a la Dirección de Mercadotecnia y Comunicación para el uso de la cabina de televisión, sujetándose a los siguientes horarios de atención:

Lunes a Viernes 8:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs.

La disposición y programación de los horarios está sujeta a la demanda de la misma, y los Estudiantes deberán apegarse al procedimiento *“Reservación y asignación de la cabina de televisión”*.

Artículo 8.- El derecho de reservación de la cabina de televisión es intransferible, por tanto no podrá ser utilizada por Estudiantes que no correspondan al grupo que reservó.

Artículo 9.- El acceso a la cabina de televisión está limitado a cinco personas por sesión reservada.

Artículo 10.- Todos los Estudiantes cuentan con 15-quince minutos de tolerancia posteriores a la hora programada para el uso de la cabina, en caso de exceder dicha tolerancia, perderán la cita y sólo en ese caso, otros podrán hacer uso de la cabina.

Artículo 11.- Es obligación de los Estudiantes acatar las indicaciones del personal docente y administrativo, no importando que dicho personal docente no fuese el titular del proyecto o en su defecto, que el grupo de Estudiantes no cuente con asesor.

Artículo 12.- Es obligación de los Estudiantes mantener el orden dentro de la cabina de televisión.

Artículo 13.- Todos los Estudiantes deben ingresar a la cabina de televisión acompañados por el Profesor titular del grupo.

Artículo 14.- El Profesor titular del grupo correspondiente debe presentar su identificación vigente emitida por la UNILA para acceder a la cabina de televisión.

Artículo 15.- El Profesor titular del grupo correspondiente será el responsable directo en lo que respecta al uso y entrega de los equipos, así como también de mantener el orden y la limpieza.

Artículo 16.- Toda vez que los Estudiantes o el Profesor titular del grupo detecten algún desperfecto en el mobiliario o equipo que se le asignó, deberán reportarlo oportunamente con el responsable de la cabina.

Artículo 17.- Los Estudiantes que han reservado la cabina, tienen un límite de tiempo para el uso de la misma hasta por 4-cuatro horas continuas, mismas que serán contabilizadas a partir de la hora programada. Cuando los Estudiantes requieran el uso adicional al tiempo permitido, deberán programar otra cita sin excepción.

Artículo 18.- Es responsabilidad de los Estudiantes contar con todos los materiales necesarios para el desarrollo de su proyecto de manera oportuna.

Artículo 19.- En el caso de que un grupo de Estudiantes no cuente con la asesoría de un Profesor, el uso del mobiliario y equipo dentro de la cabina es responsabilidad de los mismos, desde su ingreso hasta la entrega de la cabina en la Dirección de la Escuela de Mercadotecnia y Comunicación.

Artículo 20.- Todos los archivos almacenados en la máquina de la cabina serán depurados al término de cada proyecto.

Artículo 21.- Al término de cada sesión, el Profesor responsable o en su defecto los Estudiantes, deberán apagar todo el equipo que haya sido requerido, realizar una breve revisión, cerrar adecuadamente la cabina y entregar las llaves en la Dirección Escuela de Mercadotecnia y Comunicación.

CAPÍTULO III

DE LA CABINA DE RADIO

Artículo 22.- El uso de la cabina de radio es exclusivo de los Estudiantes de la Universidad Latina; que tengan clase programada del estudio correspondiente, o bien aquellos que hayan concertado con anticipación una práctica para realizar algún proyecto de producción o grabación.

Artículo 23.- El uso de cabina se solicitara con 24-veinticuatro horas de anticipación a la Dirección de Mercadotecnia y Comunicación y deberá llenar un formato que proporcionara la misma, con copia al responsable de la cabina.

La confirmación de la disponibilidad quedará sujeta a los espacios disponibles.

Artículo 24.- El uso de equipo (cámara, micrófonos, iluminación, computadoras, etc.) es prioritariamente dentro de la cabina de radio.

Artículo 25.- De manera excepcional y solo en casos justificados se autorizará el equipo para uso externo, el Estudiante deberá llenar formato de solicitud de equipo y solicitar firmas de autorización especificadas en el formato.

Artículo 26.- El equipo deberá ser devuelto únicamente por el solicitante y en las mismas condiciones que le fueron entregadas.

Artículo 27.- Para el uso de la cabina será indispensable dejar como aval una credencial vigente del Profesor responsable.

Artículo 28.- En el caso de los Estudiantes de Media Superior, deberán estar acompañados por el Profesor responsable de la asignatura o de la producción a efectuarse.

Artículo 29.- En caso de los Estudiantes de la Licenciatura en Comunicación, los Profesores responsables del programa o la asignatura, supervisarán a su grupo hasta finalizar la grabación de radio, correspondiente.

Artículo 30.- Los horarios programados deberán ser respetados y sólo en caso de un desperfecto técnico o de otra índole reportarlo inmediatamente al Encargado de la Cabina, solo en estos casos los horarios podrán ser aplazados a criterio del Encargado y los solicitantes.

Artículo 31.- En caso de que la cabina no se utilice en el horario solicitado, el encargado deberá ser notificado con anticipación para adelantar su uso por otros solicitantes.

Artículo 32.- Solo podrán entrar a cabina, 5-cinco personas y 2-dos en producción y debiendo notificar a la Dirección de la Escuela correspondiente en el caso de tener invitados.

Artículo 33.- Después de utilizar la cabina, el Encargado debe registrar en la bitácora de trabajo la labor realizada, incidentes, fallo de equipo, descompostura de mobiliario, incidentes, reportes de mala conducta de los Estudiantes, etc.

Artículo 34.- El Encargado de cabina vigilará que los Estudiantes se registren en la bitácora de la cabina.

Artículo 35.- El Encargado de la cabina es el responsable de:

- I. Entregar y recibir el equipo de producción,
- II. Mantener el equipo portátil listo y en buenas condiciones (Baterías cargadas de cámara de video) cuando este sea requerido,
- III. Notificar a la Dirección de Escuela respectiva cuando se agoten los materiales de video, DVD o minidisk.
- IV. Actualizar los horarios de producción,
- V. Producir los spots de radio,
- VI. Descargar semanalmente eventos para su edición,
- VII. Mantenerse informado del calendario de eventos internos,
- VIII. Cubrir el auditorio con sonido y grabación del evento,
- IX. Apoyar en la cobertura de eventos que requiera la Universidad, y
- X. Entregar las llaves de cabina al finalizar su jornada laboral dentro del Campus.

Artículo 36.- Al entrar, en el espacio antes de la cabina se depositaran mochilas en el estante destinado a ello. Queda prohibido introducir a la cabina paquetes, bolsas, y mochilas.

CAPÍTULO IV

DEL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA

Artículo 37.- El uso del laboratorio de Fotografía es exclusivo de los Estudiantes de la Universidad Latina que tengan clase programada como asignatura del plan de estudio correspondiente, o bien aquellos que hayan concertado con anticipación una práctica para realizar algún proyecto.

Artículo 38.- Ningún grupo podrá acceder al laboratorio sin la supervisión del Profesor encargado.

Artículo 39.- El ingreso al laboratorio tendrá que realizarse en equipos de 5-cinco personas como máximo.

Artículo 40.- Cuando el grupo de trabajo no cuente con el material necesario, no podrá permanecer en el laboratorio.

Artículo 41.- El equipo ampliador deberá mantenerse apagado mientras no se estén utilizando.

Artículo 42.- Los líquidos podrán ser rehusados máximo en 2-dos ocasiones por grupo. Los mismos se cambiarán cada vez que ingrese un nuevo grupo al laboratorio.

Artículo 43.- Los líquidos usados o contaminados, se desecharán en contenedores sellados y entregados al encargado del laboratorio de química.

Artículo 44.- Cada líquido debe contar con una charola específica para ser usado:

Revelado	Roja
Agua	Blanca
Fijador	Gris

Artículo 45.- Para el acceso se debe respetar las luces indicadoras (revelando) que se ubican en la entrada del laboratorio en la parte superior:

Roja	Prohibido el paso
Verde	Ingrese

Artículo 46.- Al término de la práctica, los Estudiantes deberán entregar el laboratorio limpio y ordenado al Profesor.

Artículo 47.- Cuando exista una falla en el equipo, el Profesor deberá reportarlo a la Dirección de la Escuela correspondiente para que a su vez lo notifique a la Gerencia Administrativa.

CAPÍTULO V

DEL TALLER DE SERIGRAFÍA

Artículo 48.- El uso del Taller de Serigrafía es exclusivo de los Estudiantes de la Universidad Latina que tengan clase programada como asignatura del plan de estudio correspondiente, o bien aquellos que hayan concertado con anticipación una práctica para realizar algún proyecto.

Artículo 49.- El Estudiante es responsable de mantener y conservar limpio y en óptimas condiciones el mobiliario y equipo del Taller de Serigrafía tales como: pulpo de impresión, rack (mesa) de secado, mesas y estantería.

Artículo 50.- Los equipos que cuentan con uso de corriente eléctrica serán utilizados con el debido cuidado y será responsabilidad del grupo que ingresa a clase cualquier desperfecto, para lo cual el Profesor encargado hará inspección para comprobar el funcionamiento de dichos equipos.

Artículo 51.- En este taller se ocupan materiales y solventes flamables, será responsabilidad de los Estudiantes el uso que hagan de estos insumos, por lo tanto deberán observar las medidas de seguridad para evitar cualquier accidente.

Artículo 52.- Es responsabilidad del Estudiante usar ropa adecuada ya que cualquier desperfecto en ella será bajo su absoluta cuenta y riesgo.

Artículo 53.- Este taller deberá permanecer en absoluto orden en cuanto a los objetos, insumos, materiales y equipos que en él se hallan, para lo cual el Profesor hará énfasis de este punto al ingreso y a la salida de cada grupo.

Artículo 54.- La Universidad Latina no se hace responsable por cualquier objeto olvidado en este taller.

CAPÍTULO VI

DEL LABORATORIO DE GASTRONOMÍA

Artículo 55.- El uso del Laboratorio de Gastronomía es exclusivo de los Estudiantes de la Universidad Latina que tengan clase programada como asignatura del plan de estudio correspondiente, o bien aquellos que hayan concertado con anticipación una práctica para realizar algún proyecto.

Artículo 56.- El Estudiante sólo podrá permanecer en el laboratorio durante su horario de clases y con la supervisión de un Profesor y/o Chef, además de presentarse con su uniforme completo, limpio y planchado, el cual consta de:

- I. Filipina blanca con el logo de la Universidad Latina;
- II. Pantalón negro, llevar dobladillo o bastilla para evitar que se arrastre;
- III. Zapatos antiderrapantes de piel cerrados y sin agujetas;
- IV. Gorro de chef;
- V. Malla para el cabello;
- VI. Mandil blanco; y
- VII. Pico.

De no llevar el uniforme completo el Profesor y/o Chef podrá negarle el acceso al laboratorio.

Artículo 57.- Todo Estudiante deberá mostrar especial esmero en presentación e higiene personal quedando como obligatorias las siguientes disposiciones:

- I. Mujeres: cabello recogido, uñas cortadas y sin pintar, sin maquillaje; y
- II. Hombres: cabello corto sin barba y bigote.

Artículo 58.- Ningún Estudiante tienen permitido el acceso al laboratorio con algún tipo de joyería: reloj, pulseras, collares, aretes, anillos o piercings.

Artículo 59.- El grupo que haya hecho uso del laboratorio, antes de retirarse debe dejar las instalaciones limpias como se especifica:

- I. Hornillas de estufa limpias y libres de alimentos y/o suciedad;
- II. Mesas de trabajo libres de alimentos y lavadas;
- III. Tarjas limpias y libres de alimentos;
- IV. Piso barrido, trapeado y seco;
- V. Botes de basura vacíos, lavados y con bolsa de basura nueva;
- VI. Almacén limpio y ordenado; y

El Profesor y/o Chef encargado deberá verificar que los Estudiantes cumplan con estas disposiciones antes de abandonar el laboratorio.

Artículo 60.- Para hacer uso del material del laboratorio el Estudiante deberá de llenar la requisición indicada y dejar su credencial de la Universidad Latina al encargado (Profesor y/o Chef).

Artículo 61.- Al finalizar la clase deberá entregar el material completo, en buenas condiciones, limpio y seco, en caso contrario se retendrá su credencial hasta que cumpla con las anteriores especificaciones.

En caso de romper o perder algún material de cocina, el Estudiante deberá reponer dicho material en un lapso máximo de 2-dos semanas cumpliendo con las especificaciones que la Dirección de Escuela de Gastronomía le indique.

Artículo 62.- El material de laboratorio es para uso exclusivo de las clases impartidas dentro del mismo, por lo que queda prohibido la extracción de algún tipo de material. En caso de necesitar el material para alguna presentación o actividad fuera del laboratorio, el Estudiante deberá pedir autorización previa a la Dirección de Escuela de Gastronomía.

Artículo 63.- Ningún Estudiante podrá ingresar al área de almacén, quedando el acceso restringido únicamente al personal autorizado.

Artículo 64.- Al finalizar la clase y retirarse del laboratorio, los Estudiantes no deben dejar dentro de refrigeradores, congeladores, mesas u hornos, ningún alimento o producto, en caso de suceder así, estos se desecharan sin responsabilidad para los Colaboradores, Profesor y/o Chef de la Universidad Latina.

Artículo 65.- El acceso al laboratorio será únicamente por la puerta principal, quedando prohibido el acceso por las puertas traseras, siendo estas de uso exclusivo para casos de alguna emergencia. El Estudiante que sea sorprendido entrando o saliendo por las puertas de emergencia se le levantará una amonestación directa a su expediente.

Artículo 66.- Iniciada la clase queda prohibida la salida de los Estudiantes para comprar algún tipo de materia prima siendo responsabilidad del Estudiante adquirir su materia prima con la debida anticipación.

Artículo 67.- Es responsabilidad de cada Profesor y/o Chef verificar que las llaves de paso del gas queden completamente cerradas al finalizar la clase.

CAPÍTULO VII

DEL HOTEL DE PRÁCTICAS

Artículo 68.- El uso del Hotel de Prácticas es exclusivo de los Estudiantes de la Universidad Latina que tengan clase programada como asignatura del plan de estudio correspondiente, o bien aquellos que hayan concertado con anticipación una práctica para realizar algún proyecto.

Artículo 69.- Para la autorización al Estudiante del inicio de sus prácticas de Hotelería deberá haber concluido el 4° semestre de su carrera.

Artículo 70.- Las Prácticas Profesionales realizadas sin autorización de la Dirección de la Escuela no tendrán valor ni serán tomadas en cuenta.

Artículo 71.- El Estudiante deberá cuidar las instalaciones y en caso de causar algún desperfecto se turnará a la Dirección de la Escuela respectiva, para conocer cuál será la forma de reparar el daño.

Artículo 72.- Los Profesores son los responsables de supervisar el uso y el cuidado de las instalaciones, así como de mantener el orden durante el desarrollo de las prácticas.

Artículo 73.- Los Estudiantes deben permanecer en el Hotel de Práctica bajo supervisión de su Profesor.

Artículo 74.- Al finalizar la práctica el Profesor solicitará a la Dirección de Escuela verificar que la habitación sea entregada en el mismo estado que se encontró.

Artículo 75.- Al término de la práctica el Profesor se asegurará de apagar las luces y cerrar las ventanas y las cortinas y colocar el seguro de la puerta.

Artículo 76.- La Dirección de Escuela tiene la facultad de anular las prácticas acumuladas por un Estudiante en los siguientes casos:

- I. Cuando éste no se encuentre en el lugar de trabajo dentro de un horario establecido y se le haya notificado previamente; y
- II. Por mal comportamiento durante su periodo como practicante.

Artículo 77.- El mal comportamiento o indisciplina durante el periodo de prácticas se sancionará conforme al Reglamento Escolar de la Universidad Latina.

CAPÍTULO VIII

DE LA CÁMARA DE GESELL

Artículo 78.- El uso de la Cámara Gesell es exclusivo de los Estudiantes de la Universidad Latina que tengan clase programada como asignatura del plan de estudio correspondiente, o bien aquellos que hayan concertado con anticipación una práctica para realizar algún proyecto.

Artículo 79.- El uso de la Cámara Gesell únicamente podrá ser autorizado por la Dirección de Escuela de la Licenciatura en Psicología.

Artículo 80.- El material psicométrico, bibliográfico, audio-visual o lúdico que se requiera para la sesión en cámara, tendrá que ser solicitado con 3-tres días de anticipación en la Dirección de Escuela de Psicología, llenando el formato para ello y debiendo regresar dicho material al término de la sesión programada.

Artículo 81.- El equipo tecnológico únicamente podrá ser operado por la persona autorizada por la Dirección de la Escuela de Psicología, quien será registrada en la bitácora de servicio.

Artículo 82.- El personal docente a cargo de la sesión, será el responsable de material, equipo e instalaciones de la Cámara Gesell.

Artículo 83.- Queda Prohibido el ingreso de cualquier persona al área de observación de la cámara, posterior a la hora de programación de la sesión registrada en la bitácora de servicio.

Artículo 84.- Queda prohibido salir de la Cámara Gesell una vez iniciada la sesión y una vez iniciada la sesión se deberá guardar absoluto silencio.

Artículo 85.- Por razones de seguridad queda estrictamente prohibido recargarse sobre el cristal-espejo de la Cámara Gesell.

Artículo 86.- El personal a cargo de la sesión deberá notificar a la Dirección de Escuela de Psicología cualquier fallo en el equipo o desperfecto.

Artículo 87.- El material, equipo o parte de la instalación que sufra algún daño o deterioro por el mal uso, será reparado o sustituido por la persona o personas que lo hayan dañado o averiado.

CAPÍTULO IX

DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 88.- Queda estrictamente prohibido el acceso a las instalaciones, sin previa reservación e identificación.

Artículo 89.- No está permitido introducir alimentos, bebidas, ni fumar dentro de los talleres, laboratorios, cámaras y cabinas, ni alterar el orden, arrojar basura o correr.

Artículo 90.- No está permitido hacerse acompañar de personas ajenas al proyecto a desarrollar, en el interior de los talleres, laboratorios, cámaras y cabinas.

Artículo 91.- Queda estrictamente prohibido:

- I. El uso de juegos en computadoras,
- II. El acceso a redes sociales, pornografía, música, imágenes, textos que no estén relacionados con el desarrollo de los proyectos.
- III. La utilización de dispositivos electrónicos o gadgets como son: MP3, cualquier tipo de consolas de video juego, teléfonos móviles, entre otros,

Artículo 92.- Está prohibido guardar información en el disco duro del equipo de cómputo asignado a los talleres, laboratorios, cámaras y cabinas, toda información que sea detectada será borrada sin ninguna responsabilidad para el área de Sistemas.

Artículo 93.- Queda estrictamente prohibido el intercambio o traspaso de mobiliario (mesas, sillas, cableado, equipo, etc.), de igual forma el desconectar cualquier cable existente, y de existir, mover los nodos de los racks de comunicación.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 94.- Los Estudiantes que sean sorprendidos haciendo mal uso del mobiliario y equipo de las instalaciones de apoyo académico se les cancelará el servicio por el resto del ciclo escolar.

Artículo 95.- Los Estudiantes que sean sorprendidos modificando, tratando de reparar o dañar el mobiliario y equipo, se le restringirá el servicio de manera definitiva y quedará sujeto a la disposición de las autoridades universitarias competentes. Tomando en cuenta que dichas autoridades podrán determinar una amonestación, suspensión o en su defecto la reparación del daño o perjuicio en cuestión.

Artículo 96.- Todo Estudiante que altere el orden reiteradamente durante la ocupación y uso de las instalaciones apoyo académico se le solicitará que abandone las instalaciones, asentándose la incidencia correspondiente en su expediente.

Artículo 97.- A los Profesores que hagan mal uso de las instalaciones y/o permitan alguna conducta inapropiada de los Estudiantes se les reportará con la Dirección Escuela a la que pertenezcan y al Director de Campus, para que determinen la sanción a aplicar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Rector de la Universidad Latina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente documento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los casos no previstos en este documento serán resueltos por el Rector de la Universidad Latina.

El Reglamento para el Uso de Apoyos Académicos de la Universidad Latina se expide por su Rector Maestro Angel Eliseo Cano Garza, con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Latina, S.C. a los 23-veintitres días del mes de noviembre del año 2011-dos mil once.

**MTRO. ANGEL ELISEO CANO GARZA
RECTOR**